DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ATLG-SAMC-001 DE 2021

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA: SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO, DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL. UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, RESPOSARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PRESENTE PROCESO

Se recomienda a todos los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, **LEER DETENIDAMENTE TODO EL CONTENIDO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES**, así como también, sus anexos y los demás documentos previamente publicados en el portal de contratación SECOP.

Antes de entregar la propuesta todos los aspirantes deben verificar que se hayan incluido en el sobre, la totalidad de los documentos exigidos para la acreditación de los requisitos mínimos habilitantes, y que los mismos cumplan con todas las condiciones previstas en el pliego de condiciones, de acuerdo con su forma de participación, en especial las que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Es obligación del proponente tener pleno conocimiento de todas las condiciones particulares de ejecución y de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, solicitar aclaraciones, recomendaciones, sugerencias y/o realizar observaciones a los aspectos que considere no se encuentre ajustados a la ley.

Los proponentes deben revisar los datos contenidos en la póliza de seriedad de la oferta, en especial el nombre del tomador y del beneficiario (ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 89.999.001-7), objeto asegurado, vigencia y valor asegurado, de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente verificó todas las condiciones establecidas en los documentos del proceso y acepta su contenido. De esta manera manifiesta que recibió todas las aclaraciones correspondientes sobre los aspectos dudosos y las respuestas a las observaciones presentadas y que cumple a cabalidad, con la totalidad de los requisitos, así como también, que asume las obligaciones contenidas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

La Administración temporal se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Una vez publicado el informe de evaluación correspondiente se recomienda a todos los proponentes **LEER DETENIDAMENTE TODAS LAS ANOTACIONES EFECTUADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR** y sujetarse a las indicaciones que para el efecto se realicen, en aras de subsanar en debida forma los requisitos que imposibilitaron la habilitación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

Cabe resaltar que, el pliego de condiciones es ley para las partes y una vez transcurrido el término para observar las condiciones establecidas y como consecuencia de ello expedir las adendas, adquiere obligatoriedad tanto para la Administración Temporal como para los proponentes, **quienes aceptan las condiciones establecidas al momento de presentar su ofrecimiento.**

En el evento en el cual, la Administración Temporal advierta inconsistencias en cualquier documento que haga parte de la propuesta o por información de un tercero, la Administración Temporal previa verificación y documento probatorio de dicha circunstancia rechazará la propuesta y dará traslado a las autoridades competentes. Esto sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Administración Temporal Designada para el Departamento de La Guajira, Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, Municipio de Maicao y Uribía - Ministerio de Educación Nacional, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, juntos con sus anexos, estudio del sector, aviso de convocatoria, aviso de licitación, proyecto y pliego de condiciones definitivo, resolución de apertura, adendas, acta de cierre, informes de evaluación, observaciones y respuestas a las observaciones y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; y por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

CRONOGRAMA

PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS: ESTUDIOS PREVIOS Y SUS ANEXOS, ESTUDIO DEL SECTOR, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AVISO DE CONVOCATORIA	FECHA:	6 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA:	Del 6 al 13 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA:	15 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de Limitación a Mypimes	FECHA:	14 de abril de 2021	
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	FECHA:	15 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

PRESENTACION DE MANIFESTACION DE INTERES	FECHA:	Hasta el 20 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA LA PUBLICACIÓN DE ADENDAS	FECHA:	21 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
CIERRE	FECHA: HORA:	22 de abril de 2021 10:00 am	SECOP II
PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA	FECHA:	27 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA Y PLAZO DE SUBSANACIÓN	FECHA:	Del 27 al 29 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA	FECHA:	30 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO	FECHA:	30 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro del día siguiente a la adjudicación del contrato.		
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato.		

1. OBJETO

La Administración Temporal del sector educativo Designada para el Departamento de La Guajira, Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, Municipio de Maicao y Uribia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, está interesado en recibir ofertas para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE**

EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA." a través de persona natural o jurídica que desarrolle dentro de su objeto social o actividades económicas los servicios que se pretenden contratar, contenidos tanto en el pliego de condiciones como en los documentos pre-contractuales soporte.

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por parte de la Administración Temporal se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	DESCRIPCIÓN
(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(11) TRANSORTE DE PASAJEROS	(18) TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato tendrá por objeto la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."**

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Prestar el servicio de transporte permanente de los diferentes equipos de trabajo, de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, para brindar asistencia técnica, verificar, inspeccionar, supervisar y evaluar los procesos académicos y administrativos que se desarrollan en los diferentes establecimientos educativos, autorizados por la Administración Temporal, ubicados tanto en los doce municipios no certificados del departamento de la Guajira.

2. Brindar un traslado seguro y cómodo, durante toda su trayectoria, con vehículos de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad. Los conductores deben tener toda su documentación debidamente reglamentada y capacitados para la ejecución de este servicio.

3. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos para la prestación de un óptimo servicio.

4. El servicio se prestará de forma permanente e integral incluyendo el mantenimiento constante, combustible, pago de peajes, conductor y todos los costos operativos para garantizar la prestación del servicio.

5. Prestar el servicio cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1079 de 2015, el Decreto Nº 3366 de noviembre 21 de 2003, la Resolución Nº 10800 de diciembre 12 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 3068 del 15 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo previsto en la Resolución 3018 de 2017 y todas las demás normas establecidas para

el tránsito vehicular y para el transporte especial y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

6. Iniciar el recorrido a las horas previstas y en los sitios determinados, informados oportunamente por la supervisión contratada, con el tiempo suficiente para garantizar que el personal transportado llegue a la hora indicada en el destino requerido, lo anterior, bajo el respeto de las normas de tránsito y de circulación.

7. Abstenerse de transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte autorizados por la Supervisión, ni algún tipo de material o elemento que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del mismo.

8. Informar telefónicamente y por medio de correo electrónico a la supervisión en el momento que se genere la necesidad de efectuar el relevo del vehículo asignado según el plan de rodamiento, adicionalmente el contratista deberá enviar a la supervisión, los soportes que permitan verificar la causa de fuerza mayor demostrada o caso fortuito, que dieron origen al relevo, en un período no mayor a ocho (8) horas hábiles (contadas entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m.) posteriores al evento.

9. Efectuar el relevo del vehículo asignado el cual tendrá que ubicarse en el punto donde se presentó la novedad dentro de los 30 minutos para el caso de los servicios en zona urbana, y dentro de los 45 minutos para los servicios en zona rural, contados a partir de la autorización del supervisor la cual tendrá un tiempo máximo de cinco minutos para dar respuesta a la solicitud por medio telefónico y correo electrónico. El tiempo para efectuar el relevo podrá ser prorrogado hasta por quince (15) minutos adicionales siempre y cuando las causas de esta prórroga sean verificadas por quien la otorga.

10. Asignar un vehículo de características iguales o superiores al programado en el plan de rodamiento inicial, en lo que se refiere a capacidad y con una antigüedad inferior a la del vehículo inicialmente programado, para realizar un determinado recorrido en lo que falte del período para el cual fue destinado, cuando se requiera el cambio temporal o definitivo.

11. Cumplir con toda la normativa vigente en la materia en cuanto a adhesivo de información "Como conduzco" y cumplir con todas las normas de tránsito emanadas del Ministerio de Transporte.

12. Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos de la supervisión, las cuales deberán estar habilitadas en el calendario académico y en los horarios informados por la supervisión, que sean operadas por personal idóneo que reciba y tramite todas las novedades que se presenten sobre la prestación del servicio.

13. Portar en cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio de transporte de pasajeros los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, entre ellos: original del formato único del extracto del contrato, licencia de tránsito, original de la tarjeta de operación, original del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, original de la licencia de

conducción del operador del vehículo, original del certificado de la revisión técnico – mecánica y de gases, original del carné de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen la prestación del servicio. En caso de prestar el servicio mediante un convenio de colaboración empresarial, deberá portar copia del mismo debidamente firmado por los representantes legales y radicado ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes, conforme lo establecido para el efecto.

14. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales de cada vehículo como: sistema de frenos, sistema de luces, llantas, sistema de dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia) entre otros.

15. Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad que deben cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley que regula la materia.

16. Poseer para cada vehículo los amparos de riesgos a los pasajeros conforme a lo estipulado en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, y lo específicamente solicitado en el presente Proyecto de Inversión.

17. Garantizar que los conductores, no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, drogas neuro depresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia. En caso de detectarse por cualquier actor del sistema de rutas de la Administración Temporal o autoridad competente a una persona en la situación descrita ésta deberá ser retirada del servicio contratado hasta tanto culminen los procesos internos de investigación y sanción por la Administración Temporal.

18. Designar de manera inmediata ante la ocurrencia de un accidente de tránsito a una persona con conocimiento en el tema de seguros y que sirva de contacto con la Secretaria de Educación-Administración Temporal y la Supervisión, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios.

19. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito y por una única vez y cuando las circunstancias de la zona del accidente y la carencia o escases de transporte público así lo ameriten, garantizar el transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios heridos desde el sitio del siniestro hacia el centro médico donde está siendo atendido el beneficiario autorizado de transporte de pasajeros, y desde el centro médico hasta el sitio de residencia del mismo una vez superada la emergencia.

20. El contratista deberá adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de contagio del virus covid-19, a fin de proteger a sus trabajadores y a los diferentes equipos de trabajo de la secretaría de

educación del departamento de La Guajira durante esta contingencia, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la normatividad que para el efecto expedida el Ministerio de Salud y Protección Social.

1. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o la Administración Temporal.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR

La descripción de los vehículos y tipo de transporte es la siguiente:

- Tipo camioneta y/o campero Cabinado 4x4
- El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, vidrios)
- Los vehículos deberán permanecer limpios y en buen estado de mantenimiento mecánico, con el fin de garantizar la seguridad del personal a movilizar.
- Aire acondicionado
- Con capacidad para cinco (5) personas,
- Con Air Bag para la silla del conductor y del pasajero
- Vidrios eléctricos

- **Recurso Humano**

El contratista deberá presentar a la supervisión al momento de suscribir la correspondiente Acta de Inicio, la hoja de vida del siguiente recurso humano y los soportes de formación académica y de experiencia.

CARGO	EXPERIENCIA	DEDICACION
(5) Conductores	Título académico: Bachiller Formación: En atención a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 431 de 2017, los conductores para la prestación de los servicios a contratar deben tener formación en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el Sena o las instituciones habilitadas. Experiencia: Mínima de tres (3) años en conducción y transporte de pasajeros con experiencia en conducción en zona rural y étnica. Documentación: Licencia de Conducción aplicable al vehículo a conducir	100%

La propuesta económica debe incluir a todo costo el valor del conductor con salarios, horas extras, prestaciones sociales y seguridad social; desplazamientos, y alquileres, póliza, garantías, partes y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, combustible, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo y todos los costos directos e indirectos necesarios para garantizar un servicio integral.

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($358.020.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal No. 45 del 26 de enero de 2021, objeto: vr de comunicaciones y transporte de la secretaría de educación departamental, vigencia 2021, rubro: 04-3-161122-25 Comunicación y transporte, por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($413.920.000).

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, derivados del contrato en el evento de adjudicación.

En caso que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos adicionales para la Administración Temporal.

4. VALOR ANTICIPO

No habrá lugar a entrega de anticipo por la naturaleza del objeto a contratar.

5. PLAZO

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las interrupciones propias del calendario escolar Según Resolución 004 del 19 de octubre de 2020 y sus modificatorios. Los meses de junio, julio y octubre se pagarán proporcionalmente a los días prestados. En todo caso el plazo contractual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en los doce municipios no certificados del Departamento de La Guajira, cuya ejecución puede desarrollarse tanto en las zonas urbanas, rurales y étnicas, lo anterior, conforme a la programación que se adelante por parte de la Administración Temporal.

7. DIRECCIÓN Y CORRESPONDENCIA

Dirección Portal Único de Contratación

www.colombiacompra.gov.co

Dirección E-mail

contratacionatguajira@gmail.com

Dirección Física

Carrera 9 No. 8 – 51

Correspondencia

Toda la correspondencia del proceso y las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Administración Temporal.

Las respuestas emitidas por la Administración Temporal a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Administración Temporal pone a disposición el siguiente correo: contratacionatguajira@gmail.com

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

8. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2020 para La Administración Temporal, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

En este sentido, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Administración Temporal, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 la Administración Temporal elaboró el estudio del Sector y los estudios Previos correspondientes, determinado el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de

contratación, el análisis de sector respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos reglamentarios, así como al Pliego de Condiciones y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes.

De igual forma, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato que se pretende celebrar producto del proceso de selección, no supera el límite máximo de la menor cuantía para la vigencia fiscal de 2020, procede la selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de la Menor cuantía.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, el trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos vigentes
- Ley 527 de 1999 Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones
- Decreto Nacional 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte
- Resolución No 0003018 del 04 de Agosto de 2017 Por la cual se define a los municipios de Uribía, Maicao, Hato Nuevo, Albania, Barrancas, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, El Molino, Urumita, La Jagua del Pilar, Riohacha, Distracción, Manaure y Dibulla, del Departamento de la Guajira, como Zona Estratégica para el Transporte (ZET), para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial Escolar Étnico, de Minorías Raciales y Culturales, Diferencial Rural y se dictan otras disposiciones.
- Circular 20172440001921 del 18 de diciembre de 2017 Expedida por el Ministerio de Transporte
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores
- Los manuales y guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente.

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido al comienzo del presente documento, en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. La publicación del proyecto de pliego de condiciones, no genera obligación para la Administración Temporal de dar apertura al proceso de selección.

PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el presente proceso, podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso y a través del medio que se dispone para el efecto en el mismo SECOP II "Observaciones a los pliegos de condiciones". Las respuestas emitidas por la Administración Temporal a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

MANIFESTACIONES DE INTERES EN LIMITAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 las Mipymes Nacionales, Departamentales, locales y/o municipales, deberán presentar manifestación de interés en limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, en la plataforma del SECOP II, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones indicado en el cronograma y cumpliendo con los señalamientos de los artículos en cita.

Es del caso aclarar, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a la cuantía del presente proceso de selección, la cual no supera los CINCO VEINTICINCO MIL DOLARES (US125.000), con la TRM vigente para los compromisos internacionales de Colombia para el año 2020, suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada en el SECOP, el presente proceso, **PODRÀ LIMITARSE A MIPYMES.**

Dicha manifestación deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II, por medio del área de trabajo en la opción "*observaciones a los pliegos*", para lo cual deberá adjuntar con la manifestación de limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, una certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta

profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores Públicos vigentes), según sea el caso, en la que señale tal condición, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2O11 y demás normas complementarias.

Para la solicitud de limitación, la Mipyme deberá tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la presente convocatoria, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a 30 días.

APERTURA DEL PROCESO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura, será emitido y publicado a través de la plataforma SECOP II.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el día de la apertura del presente proceso de selección, para su consulta.

MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, a través del módulo correspondiente en la plataforma del SECOP II. Las instrucciones para presentar la manifestación de interés en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación manifestación de interés en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Si el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la "Guía para manifestar interés" y la "Guía para presentar Ofertas en el SECOP II", y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

La Administración Temporal verificara como condición habilitante que el proponente haya presentado la manifestación de interés y por ende haya adquirido el derecho a participar.

AUDIENCIA DE EVENTUAL SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

La entidad no celebrará sorteo.

ADENDAS Y TERMINOS PARA PUBLICACIÓN

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán a través de la plataforma SECOP II. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma a través de la plataforma SECOP II.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y **no será posible presentar documentos en físico o allegados a correos electrónicos diferentes a la plataforma, salvo que demuestre la indisponibilidad del sistema con la certificación respectiva**. El Proponente solo debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en la misma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. **No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural**. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Administración Temporal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en link enunciado a continuación, y solo en ese caso, podrá enviar documentación del proceso al correo dispuesto para el efecto por la AT, anexando el correspondiente certificado de indisponibilidad:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

En todo caso los proponentes deberán cumplir con el manual de usos y condiciones de la plataforma SECOP II.

CIERRE DEL PROCESO

Las Propuestas se cargarán a través de la plataforma SECOP II. Por lo tanto, sólo se entenderán recibidas por la Administración Temporal, las ofertas que se encuentren cargadas en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso; después de este momento,

el SECOP II, no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Administración Temporal, realizará la apertura y publicará la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas a través de la misma plataforma. La Administración Temporal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "*publicar ofertas*" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido cargadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Administración Temporal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

9. REVISIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES:

Conforme a lo establecido en el numeral 1° del art. 5 de la ley 1150 de 2007, y para efectos de la contratación del presente objeto, la Administración Temporal, requiere que los proponentes presenten al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, así:

a) Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal de la firma. **(ANEXO A)**.
b) Modelo de relación de experiencia **(ANEXO B)**, debidamente diligenciado con los documentos que acreditan la experiencia habilitante exigida.
c) Compromiso anticorrupción **(ANEXO D)**.
d) Manifestación de Interés **(ANEXO F)**
e) Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe estar vigente y en firme en la fecha prevista para la subsanabilidad de los requisitos habilitantes.
f) Certificado de Existencia y Representación Legal si el participante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente o representante legal.
g) Carta de autorización de la Junta Directiva al gerente o representante legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del representante legal deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

h) Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades, Para el efecto del proponente deberá diligenciar los FORMATOS 1 o 2, establecidos en el presente pliego de condiciones.

i) Fotocopia cédula de ciudadanía del Proponente. (Si es persona jurídica fotocopia del Representante Legal de la empresa).

j) En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto para el efecto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las **personas jurídicas** deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema integrado se seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, **mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para las personas naturaleza, deberán certificar. En caso de presentar certificación por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos. Las **Personas naturales** deberán aportar certificado expedido por las EPS donde se evidencie que se encuentran afiliados y activos en el sistema, y las planillas de pago del último mes.

k) Garantía de Seriedad de la propuesta de la oferta, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Nota 1. La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos **y que no se consideren esenciales para la evaluación**, podrán ser solicitados por el equipo responsable de la Administración Temporal, en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración Temporal, **so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder a todos los requerimientos efectuados por la Administración Temporal.**

Nota 2: En el evento que la entidad advierta inconsistencias en cualquier documento que haga parte de la propuesta, o por información de un tercero, la entidad previa verificación y documento probatorio de dicha circunstancia rechazará la propuesta y dará traslado a las autoridades competentes. Esto sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por el equipo responsable de la Administración Temporal, en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración Temporal, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder a todos los requerimientos efectuados por la Administración Temporal.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad evaluará las propuestas los días establecidos en el cronograma del proceso, bajo criterios técnicos y económicos para lo cual cuenta con un Comité Asesor y de Evaluación.

El Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones que considere convenientes, actuación que no contraviene a las demás disposiciones señaladas en este pliego de condiciones generales, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- **REVISIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN**: Se revisará a cada una de las propuestas presentadas todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

- **REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**: Se realizará la revisión de la propuesta técnica y económica, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Entidad.

  LA ENTIDAD no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un **CERO PUNTO CINCO (0.5%)** por exceso o por defecto, entre el valor del costo total presupuesto y aquel verificado por LA ENTIDAD. A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta será rechazada.

  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Administración Temporal considere que el valor de la propuesta presentada es artificialmente bajo, el Comité Asesor requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

- **APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**: A las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos esenciales de participación o las que estén pendientes de requisitos subsanables, se les aplicarán los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones, para obtener el orden de elegibilidad correspondiente.

Igualmente, deben presentar los siguientes documentos que serán objeto de evaluación:

a) CUADRO DE LA PROPUESTA, debidamente firmado por el representante legal de la firma, según **ANEXO C**.
b) **MODELO DE LOS VEHICULOS.** El modelo de los vehículos para efecto del otorgamiento del puntaje será verificado en el sistema RUNT.
c) Certificación firmada por el representante legal, en la cual indique bajo la gravedad de juramento que los servicios y talento humano de la organización proponente son de nacionalidad colombiana.

Nota: La Administración Temporal, se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario, utilizando cualquier medio de verificación o prueba.

PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La Administración Temporal dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 con la publicación del informe de evaluación en el portal único de contratación SECOP, www.contratos.gov.co.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los informes de evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en las oficinas de la Administración Temporal y en el portal único de contratación SECOP, www.contratos.gov.co, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes podrán subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación, pero **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

La Administración Temporal publicará en el portal único de contratación SECOP, www.contratos.gov.co las respuestas a las observaciones presentadas durante el término de traslado junto con el informe de evaluación consolidado en la fecha señalada en el cronograma dispuesto para el presente proceso.

PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES SO PENA DEL RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (PARAGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018).

La Administración Temporal concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no pueden subsanarse. Se pueden solicitar y presentar **hasta el término de traslado del informe de evaluación todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la Administración Temporal hasta el plazo anteriormente señalado.**

De igual manera, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

- **CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

11. ADJUDICACION CON OFERTA ÚNICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y el presente decreto. El proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para la Administración Temporal.

12. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La Administración Temporal, **mediante resolución motivada adjudicará el proceso al proponente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad**. La adjudicación del contrato se efectuará mediante acto administrativo, dentro del día hábil siguiente a la fecha de quedar en firme el informe de evaluación pudiendo prorrogarse dicho plazo antes de su vencimiento por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado. Dentro de éste mismo plazo podrá declararse desierto la contratación conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1.993.

13. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de DOS (2) días hábiles para perfeccionar y legalizar el contrato, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

- Garantía única de cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

14. REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO

REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN:

Los aspirantes a participar en el presente proceso de contratación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

14.1. CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR:

En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y artículo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990 y ley 1150 del 16 de julio de 2007. Con la firma de la propuesta el oferente debe afirmar que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

El proponente que resulte favorecido no debe registrar al momento de suscribir el contrato, antecedentes penales, ni disciplinarios que le generan inhabilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Para verificar este requisito la administración Temporal consultara los respectivos antecedentes antes las entidades competentes

Los interesados en participar en el proceso de selección, no pueden estar incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. En el evento que se adjudique y éste se encuentre incluido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta, no se aceptarán propuestas refrendadas por personas diferentes al representante legal en caso de las personas jurídicas. Una vez entregadas las ofertas, no pueden retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse so pena de hacerse efectiva la póliza de seriedad de la oferta. La Administración Temporal no será responsable, ni asumirá costo alguno de los gastos en que incurra cualquiera de los proponentes en la preparación y presentación de su oferta.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información presentada en el pliego de condiciones y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos del pliego.

Por lo tanto, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

a) Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal de la firma. **(ANEXO A)**.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los pliegos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La propuesta debe ser remitida con una carta remisoria firmada por el representante legal de la sociedad proponente, o por el representante legal de la Unión Temporal o consorcio (en cuyo caso también se relacionará el nombre de sus integrantes).

Que el proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la Administración Temporal como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la suya. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el (ANEXO A), adjunto a este pliego de condiciones, y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En caso que el proponente no diligencie la carta de presentación acorde con contenido intrínseco del ANEXO A, deberá subsanarla y allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Administración Temporal, la cual, si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE. Igualmente, en este documento se indicará entre otros datos, la dirección del proponente, números telefónicos, de fax, y la manifestación de cual o en cuales grupos participará con su propuesta.

La manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, del proponente en la que afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contratos con la Administración Temporal, además de las relacionadas con el sometimiento a las condiciones del pliego y las autorizaciones de la Administración Temporal en caso de errores u omisiones en el cuadro de la propuesta técnica.

b) Compromiso anticorrupción **(ANEXO D)**.

c) Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** con fecha de expedición no superior a 30 días, anteriores a la fecha de cierre del proceso, conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe estar vigente y en firme en la fecha prevista para la subsanabilidad de los requisitos habilitantes.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal si el participante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente o representante legal.

e) Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente o representante legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

f) Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93, a saber:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y

porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Administración Temporal. La omisión de este señalamiento hará que la Administración Temporal tome la propuesta como presentada por un consorcio.

- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberá cumplir con la capacidad jurídica exigida, según sea el caso para persona natural y/o persona jurídica.

- El documento deberá venir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben, tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante**.**

- Para el efecto del proponente deberá diligenciar los FORMATOS 1 o 2, establecidos en el presente pliego de condiciones.

g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente. (Si es persona jurídica fotocopia del Representante Legal de la empresa).

h) En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto para el efecto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las **personas jurídicas** deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema integrado se seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, **mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para las personas naturaleza, deberán certificar. En caso de presentar certificación por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos. Las **Personas naturales** deberán aportar certificado expedido por las EPS donde se evidencie que se encuentran afiliados y activos en el sistema, y las planillas de pago del último mes.

En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento con las mismas exigencias.

i) Garantía de Seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. El proponente debe constituir con su oferta la garantía que avala el cumplimiento

de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme a los artículos 2.2.1.2.3.11 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía tendrá como vigencia ciento veinte (120) días calendario **a partir de la fecha de presentación de la propuesta**. Su cuantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la Administración Temporal; el beneficiario de la misma será la **ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA; Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT 899.999.001-7**.

j) En cuanto al Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la sociedad y del representante legal si es persona jurídica), el Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y del representante legal si es persona jurídica), los Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y el Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica y de la persona natural, serán verificados por entidad.

14.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los interesados en participar en el presente Proceso, deben cumplir con los siguientes indicadores, con fundamento en el análisis del sector utilizando el mínimo, y con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,42
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 50 %
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,20 veces ó indeterminado o indefinido.

NOTA 1: La información financiera será verificada con corte al **31 de diciembre 2020** y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: En caso de los proponentes plurales, se aplicará la ponderación de los componentes de los indicadores, procedimiento avalado y contemplado por la Guía de Colombia Compra Eficiente a folio 24 del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" en el capítulo VII numera 2. Aplicable para los indicadores relativos.

14.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los interesados en participar en el presente Proceso, deben cumplir con los siguientes indicadores con fundamento en el análisis del sector utilizando el mínimo, y con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 3,11%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 2,82%

NOTA 1: La información financiera será verificada con corte al **31 de diciembre 2020** y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: En caso de los proponentes plurales, se aplicará la ponderación de los componentes de los indicadores, procedimiento avalado y contemplado por la Guía de Colombia Compra Eficiente a folio 24 del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" en el capítulo VII numera 2. Aplicable para los indicadores relativos.

14.4. EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente presentará, para acreditar la experiencia como requisito habilitante, la ejecución de mínimo un (01) contrato y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto este directamente relacionado con la **PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS** y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente y registrados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(11) TRANSORTE DE PASAJEROS	(18) TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO B,** con la siguiente información:

- Número de consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar la experiencia
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
- Número y fecha de suscripción del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato: Expresado en SMLMV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato, el cual deberá estar incluido dentro del registro Único de proponentes (RUP).

De igual manera, el proponente deberá aportar certificados de los contratos a acreditar y deberán contener como mínimo la siguiente información y las mismas deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmadas:

Identificación de la entidad o empresa contratante.

- Identificación del contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Tiempo de ejecución.

O en su defecto con copias de los contratos a los cuales se les deberá anexar su acta de terminación respectiva.

En todo caso, la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan con los códigos solicitados para este proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cada integrante del proponente plural deberá demostrar experiencia en la ejecución de las actividades señaladas para esta selección.

En los contratos que se pretendan presentar como experiencia y que hayan sido realizados con entidades públicas, pero como subcontratistas de quien suscribió el contrato con el Estado, la certificación deberá ser expedida directamente por la entidad estatal, y de no poderlo hacer, la certificación del subcontrato aportado, deberá acompañarse del contrato principal y la certificación de la entidad pública expedida para tal contratista.

La Administración Temporal se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del **ANEXO B** y en los documentos presentados. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo de experiencia del proponente la Administración Temporal podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Administración Temporal hasta el plazo anteriormente señalado.

Justificación del requerimiento de experiencia.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos y el alcance de estos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuente con experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

Se requerirá que se acredite la experiencia mínima un (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados cuya sumatoria den como mínimo el 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que las estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Administración Temporal.

14.5 CAPACIDAD TÉCNICA

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en las "Especificaciones técnicas" y en los estudios previos, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Como requisito habilitante de carácter técnico, el proponente además deberá acreditar lo siguiente:

a. Resolución de habilitación para la prestación del Servicio de transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte que tenga rango de acción nacional, en cumplimiento del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.
En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento con las mismas exigencias descritas.

b. Acreditar la copia completa y legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la que conste su capacidad transportadora. En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento con las mismas exigencias descritas.
Los proponentes podrán hacer uso de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, en caso de resultar adjudicatario, para acreditar la capacidad transportadora requerida, en cuyo caso, los vehículos que se presenten bajo esta figura deben cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.8.2. Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.6.3.4, del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017. Si el proponente hace uso de la opción de suscripción de uno o varios Convenios de Colaboración Empresarial para completar la capacidad transportadora solicitada en el presente proceso, deberá presentar la carta de intención de suscripción del mismo relacionando solamente todos y cada uno de los vehículos que se postulan dentro del presente proceso de selección, el cual deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y el proponente y deberá contener la identificación del presente proceso de selección.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente no podrá interpretar la recepción por parte de la Administración Temporal de la carta de intención de suscripción de un convenio de colaboración empresarial como la aceptación del mismo, esto según lo contemplado en el Decreto 1079 de 2015, para lo cual el proponente adjudicatario deberá suscribir el convenio posteriormente a la adjudicación y presentarlo a la Administración Temporal, a través de supervisión delegada, antes del inicio de operaciones del contrato adjudicado.

Nota. La no suscripción completa, incluida la firma del representante legal de cada una de las empresas que se comprometen a la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL"

por las partes intervinientes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para subsanar, dará lugar a que los vehículos se entiendan como no presentados.

c. Presentar la póliza de responsabilidad Civil de que trata el Decreto 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.
En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento con las mismas exigencias descritas.

e. **PARQUE AUTOMOTOR - VEHÍCULOS POSTULADOS**. Los vehículos ofrecidos con los cuales efectivamente realizarán la prestación del servicio, serán identificados con el número de la placa, la marca, el tipo de vehículo, la capacidad, el número de tarjeta de operación, el nombre y cédula de ciudadanía o NIT del propietario, el modelo de los vehículos y la identificación de la ruta. Para el efecto los proponentes deberán diligenciar de manera obligatoria el ANEXO E, establecido en el presente pliego de condiciones.

Adicionalmente, el proponente deberá acompañar junto con el anexo, por cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, copia simple de los siguientes documentos:

- Fotocopia de las Tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio
- Fotocopia de los seguros obligatorios SOAT vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de los certificados de revisión técnico mecánica y de análisis de emisión de gases vigentes.
- Tarjeta de operación
- Impresión de la consulta realizada por el proponente en el sistema RUNT (Será considerada válida toda impresión cuya fecha esté comprendida entre el día de publicación del aviso de convocatoria al presente proceso y el cierre del proceso).

La Administración Temporal solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre la información contenida en el Anexo y los documentos soporte para cada vehículo.

Una vez se identifique el parque automotor ofertado por el proponente en la propuesta, el mismo no podrá ser objeto de adición, modificación alguna ni cambio, dado que se constituiría un mejoramiento de oferta, y por tal razón no podrán ser tenidos en cuenta de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el evento en el cual la vigencia de algunos de los documentos de los vehículos ofertados se encuentre vencida, el proponente a efecto de subsanar en debida forma lo correspondiente deberá aportar nuevamente el documento. Sin embargo, el mismo deberá contener una fecha de expedición anterior al cierre del proceso; dado que en caso contrario dicho documento no podrá ser tenido en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Si la vigencia de alguno de los documentos presentados por el proponente expira durante el término de traslado del informe de evaluación, el proponente deberá presentar el documento actualizado a fin de realizar la habilitación correspondiente.

La información relacionada en el ANEXO E y los soportes de las copias de los documentos de cada vehículo deberán ser completamente legibles.

1.1. CUADRO DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO: ANEXO C.

Se consignan en el cuadro de la propuesta la relación de cantidades y precios que se presentarán. Los proponentes deben analizar todos los componentes a proveer dentro del valor de la propuesta además discriminar el valor del IVA (si aplica).

El precio de la oferta debe incluir los diferentes impuestos aplicables según las leyes colombianas.

OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto- Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la fecha de presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista, o por el Representante Legal. En caso de presentar certificación por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos).

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe constituir con su oferta la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme a los artículos 2.2.1.2.3.11 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía tendrá como vigencia ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Su cuantía no puede ser inferior al 10% del monto total de la oferta presentada. El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la entidad; el beneficiario de la misma será la **ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA; Y/O MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT 899.999.001-7**.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señale, La Administración Temporal, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por la Administración Temporal para el Sector Educativo del Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribia y Maicao.

CONDICIONES DEL PROPONENTE

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y articulo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990 y ley 1150 de 2007. Con la firma de la propuesta el oferente debe afirmar que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

El proponente que resulte favorecido no debe registrar al momento de suscribir el contrato, antecedentes penales, ni disciplinarios que le generan inhabilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Para verificar este requisito la administración temporal consultara los respectivos antecedentes antes las entidades competentes.

Los interesados en participar en el presente proceso licitatorio, no pueden estar incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. En el evento que se adjudique y éste se encuentre incluido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta, no se aceptarán propuestas refrendadas por personas diferentes al representante legal. Una vez entregadas las ofertas, no pueden retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse. La Administración Temporal no será responsable, ni asumirá costo alguno de los gastos en que incurra cualquiera de los proponentes en la preparación y presentación de su oferta.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información presentada en el pliego de condiciones y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos jurídicos, financieros, técnicos y económicos del pliego de condiciones.

2. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el Comité Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

Para la presente modalidad de contratación por Proceso de Selección Abreviada, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082/2015, será la ponderación de los elementos de calidad y/o precio (condiciones económicas) soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Los siguientes son los factores de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
PRECIO	50
CALIDAD	40
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

Propuesta Economica. Cincuenta (50) Puntos

De acuerdo al orden de elegibilidad por precio se asignará la puntuación así:

La Administración Temporal a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido de manera aleatoria según el procedimiento que a continuación se establece. Es de señalar que conforme a la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, este criterio no es subsanable. No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Propuesta Económica se evaluará así:

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las Propuestas habilitadas Técnica, Jurídica y Financieramente y quienes hayan subsanado satisfactoriamente. Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento.

Al factor precio global se le asignan CINCUENTA (50) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La administración temporal, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de CINCUENTA (50) puntos acumulables de acuerdo con el Método seleccionado para la Evaluación de la Oferta Económica:

- Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

Método
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de evaluación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) **que esté vigentes a la fecha del día siguiente del cierre del presente proceso** y este valor se tomara de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- Asignación de Método de Evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Las formulas se calcularán según el manual de Colombia Compra Eficiente, siguiendo sus parámetros.

La Administración Temporal no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un CERO PUNTO CINCO (0.5%) POR CIENTO por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por LA ENTIDAD. A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

Nota: La Aplicación de la fórmula se hará el día y a la hora prevista en el cronograma para la evaluación de las propuestas, de acuerdo al TRM del día siguiente del cierre.

En esta etapa la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- Cuando No se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no presente la totalidad de los ítems y/o precios unitarios o que alguno de ellos esté incompleto.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. La Entidad no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales

Propuesta Técnica – Cuarenta (40) Puntos

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente evaluación calidad se verá reflejada en las condiciones técnicas adicionales a las mínimas requeridas, que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, que generen mayor eficiencia y rendimiento en la prestación servicio.

Así las cosas, la propuesta técnica será evaluada de la siguiente manera:

- **MODELOS DE VEHÍCULOS. (40 PUNTOS).** Teniendo en cuenta que para la prestación del servicio se requieren vehículos en excelente estado y perfecto funcionamiento, se otorgará el mayor puntaje al proponente que oferte vehículos para la prestación del servicio de modelos recientes con lo cual se garantice una mayor eficiencia y rendimiento en la prestación servicio.

  Así las cosas, como factor de técnico se establecerá el siguiente puntaje:

ANTIGÜEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR (MODELO – AÑO)	PUNTOS
Si del promedio obtenido (año) del Parque Automotor propuesto el resultado se enmarca en vehículos de modelos 2010 a 2013	20
Si del promedio obtenido (año) del Parque Automotor propuesto el resultado se enmarca en vehículos de modelos 2014 a 2017	30
Si del promedio obtenido (año) del Parque Automotor propuesto el resultado se enmarca en vehículos de modelos 2018 en adelante	40

El modelo de los vehículos para efecto del otorgamiento del puntaje será verificado en el sistema RUNT.

Procedimiento para el puntaje Promedio: El número de vehículos ofrecidos se multiplican por el año del modelo de cada vehículo, los resultados de cada grupo de modelo se suman, esta sumatoria se divide por el número de vehículos ofrecidos, dando como resultado el promedio de modelo del vehículo; tomando del resultado la parte entera, se ubica el rango que corresponde para asignar el puntaje correspondiente.

Tabla - Ejemplo

MODELO	Nº VEHICULOS	RESULTADO	EXPLICACION
2010	12	24120	Multiplicación modelo por # de vehículos
2013	5	10065	Multiplicación modelo por # de vehículos
2014	4	8056	Multiplicación modelo por # de vehículos
2016	3	6048	Multiplicación modelo por # de vehículos
		48289	Resultado de la suma aritmética (Grupo de Modelo), obtenido de la multiplicación modelo por # de vehículos
PROMEDIO		2012,041	Resultado de la división entre el resultado anterior (42889) y el número total de vehículos (24)
PUNTUACION		2012	20 PUNTOS

Incentivo a la industria nacional - Diez (10) Puntos

La Administración Temporal asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

i (i) Servicios Nacionales o

(ii) con Trato Nacional. a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Administración Temporal asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

TOTALIZACIÓN PUNTAJES:

El Comité Técnico – Económico – Jurídico, designado por la entidad para la evaluación de las propuestas, sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

2.1. DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Administración Temporal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así

sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Administración temporal debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra eficiente, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

En el evento que la Administración Temporal, tenga que recurrir al sistema aleatorio, se acudirá al sistema de balotas, con el siguiente procedimiento de dos series; así:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015, en el caso de presentarse empate entre varias propuestas, el proceso se definirá de la siguiente forma:

- Se dispondrá de un número de balotas sin marcar, en número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se marcarán en público.
- Se procederá a incorporar en la balotera, las balotas marcadas.
- Cada proponente, sacará una balota en una primera ronda. El proponente que haya obtenido el número mayor, será el primero en sacar la balota en una segunda ronda para determinar el adjudicatario del contrato resultante de la licitación.
- Se Vuelven a incorporar las balotas en la balotera y los proponentes procederán a sacar la balota según su ubicación de mayor a menor en la primera ronda.
- El proponente que saque la balota con el número mayor será el adjudicatario del contrato resultante de la licitación, estableciendo así el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los siguientes puestos (segundo, tercero...)

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

La ponderación de los factores de evaluación, se aplicarán a las propuestas que cumplan con los requisitos esenciales de participación o las que estén pendientes de requisitos subsanables, se les aplicarán los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones, para obtener el orden de elegibilidad correspondiente.

3. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

RECHAZO DE LA PROPUESTA:

a. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

b. Cuando la documentación aportada por el proponente sea incompleta, incorrecta o impida la evaluación o calificación de las propuestas.

c. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes o no atienda los requerimientos efectuados por el comité evaluador, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que puedan subsanarse.

d. Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración Temporal; exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

e. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o el valor unitario estimado en el estudio previo, o sea presentada en moneda diferente a la legal colombiana.

f. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Administración Temporal, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra para tal fin.

g. Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.

h. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia.

i. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

j. Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma o no tenga facultes para su presentación.

k. Cuando no presente documento de constitución de consorcio o Unión Temporal, simultáneamente con la propuesta.

l. Cuando no se presente en forma simultánea con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta.

m. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades en cualquier documento que haga parte de la propuesta o por información de un tercero, y que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes.

n. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal, se determine por parte de la Administración Temporal que ella no corresponde a la realidad.

o. Cuando la información requerida por la Administración Temporal y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme, como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

p. Por las demás circunstancias señaladas en el presente pliego de condiciones

DECLARATORIA DE DESIERTO:

Conforme a la previsto en el numeral 18 del art. 25 de la ley 80 de 1993 la declaratoria de desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

a) No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
b) Cuando ninguno de los proponentes, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.

4. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

ENTIDAD CONTRATANTE, DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

La entidad contratante es La Administración Temporal para el sector Educativo del Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribia y Maicao, que en adelante se llamará el CONTRATANTE.

VALOR DEL CONTRATO:

La cuantía del contrato será el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos mencionados que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por la entidad contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente asumirá los riesgos de inversión, empresariales, operacionales y tecnológicos inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la entidad no hará reconocimiento alguno, ni se

entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo expresamente asumido por el contratista.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos aquí establecida y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de Riesgos".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz contenida en anexo publicado en el portal de contratación SECOP.

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de la **ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA; Y/O MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT 899.999.001-7**., las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

b) SALARIOS Y PRESTACIONES, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la Administración Temporal, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección no se encuentra sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales, teniendo en cuenta el numeral 56 de la lista de excepciones, prevista en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CADUCIDAD:

CAUSALES DE CADUCIDAD. Las causales de caducidad, se entenderán incorporadas en el contrato. La Administración Temporal podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos:

Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio de LA AT se hace inconveniente para la continuación del mismo.

Por las demás causales establecidas en las normas vigentes.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD:

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, LA AT hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA AT.

MULTAS:

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al

contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al LA AT de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AT, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AT, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses LA AT, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si LA AT estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si LA AT lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el LA AT cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AT podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17.

REPERCUSIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA Administración Temporal no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, La Administración Temporal sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de la administradora temporal del sector educativo del departamento de la guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de maicao y Uribía.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para lo del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y la Administración Temporal.

Dentro de éste plazo el Contratista y la Administración Temporal acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y la AT para poner fin a las divergencias presentadas.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Sí el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la AT y se adoptará por Acto Administrativo Motivado susceptible del recurso de reposición.

MARIA ELENA RUIZ GUARIN
Administradora Temporal

EDUARDO FRAGOZO DAZA
Líder del Sector Educativo del Departamento de La Guajira

Revisó: Denis Eliana Hernández Niño- Coordinadora de Contratación AT-MEN
William Andres Uribe Ramirez – Asesor Jurídico AT-MEN

ANEXO A
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Riohacha,
Señores
ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Ciudad

Referencia: Propuesta Selección Abreviada Nro. _____

Yo (Nombre y Apellidos) como persona Jurídica, en calidad de representante legal de .con NIT No (Si es el caso), identificado con cédula de ciudadanía No expedida en , mediante el presente documento me permito presentar propuesta seria e irrevocable para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No._____, cuyo objeto es _____

En los siguientes términos:
EL VALOR TOTAL Y DEFINITIVO DE LA PROPUESTA ES DE ($.....)(El valor de la propuesta indicando su valor en número y letras). Valor que está sujeto a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, información general de la convocatoria, especificaciones técnicas generales y particulares, todas estas inmodificables, y acepto incondicionalmente y me acojo en su totalidad al contenido de los términos suministrados por la Entidad como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la misma, con todos los requisitos contenidos en ellos.

Para tal efecto me permito allegar los documentos necesarios para la verificación habilitantes, contenidos en el pliego de condiciones y la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente manifiesto que cumplo con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y en el evento de resultar seleccionado, los acreditaré en el tiempo estipulado por la entidad y me (nos) comprometo (emos) a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Que la presente propuesta consta de..... folios debidamente numerados.

Que he (hemos) recibido los siguientes documentos de la convocatoria de contratación directa (indicar número y fecha de cada uno)..... y acepto (amos) su contenido.

Así mismo declaro (amos) bajo la gravedad de juramento sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

Que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley y no me (nos) encuentro (amos) incurso (s) en ninguno de los eventos y prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular propuesta).

Que no he (hemos) sido sancionado (s) por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta (Nota: si el oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de
caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por cinco (5) años, de igual manera generaría inhabilidad si se encuentra incurso en alguna de las causales señaladas en el artículo 90 de la 1474 – 2011 – "Estatuto Anticorrupción".

Igualmente, manifiesto (amos) que autorizamos notificación electrónica al correo: __

Atentamente,

RAZON SOCIAL ----------
NIT/C.C. ----------
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ----------
CEDULA DE CIUDADANIA ----------
DIRECCION ----------
TELEFONO ----------
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES: ----------
CIUDAD ----------

Atentamente

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

(Firma del proponente o de su representante legal)

Nota. En el evento que la participación sea en cualquier de las formas asociativas (consorcio o unión temporal), en la carta de presentación de la propuesta, adicional al diligenciamiento de la información anterior se deberán identificar e individualizar los integrantes del mismo).

ANEXO B
RELACIÓN DE EXPERIENCIA

CONSECU	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CONTRATO		OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR	POR CENTAJE DE
		N	FECHA				

	CONTRATANTE (Deberá incluir dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico)							
SUMATORIA EN SMLMV								

ACEPTO QUE CON EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE ANEXO AUTORIZO LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL CONTENIDA.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

(Firma del proponente o de su representante legal)

- **En todo caso no será considerada la experiencia relacionada en este anexo que no venga acompañada de los soportes requeridos para acreditarla.**
- La entidad podrá verificar la experiencia relacionada con el fin de garantizar que la información es fidedigna.
- En caso de que la información relacionada no cuente con la veracidad requerida, la entidad podrá iniciar el respectivo procedimiento penal.

ANEXO C
CUADRO DE LA PROPUESTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL: _____
NIT: _____

DESCRPCION	CANT	V/UNITARIO	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	V/TOTAL

DESCRPCION	CANT	V/UNITARIO	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	V/TOTAL
- Tipo camioneta y/o campero Cabinado 4x4 - El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, vidrios) - Los vehículos deberán permanecer limpios y en buen estado de mantenimiento mecánico, con el fin de garantizar la seguridad del personal a movilizar. - Aire acondicionado - Con capacidad para cinco (5) personas, - Con Air Bag para la silla del conductor y del pasajero - Vidrios eléctricos	5		8	
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO Y DEMAS COSTOS ASOCIADOS				

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No

NOTA:

1) El presente anexo no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que lo conforman lo cual será causal de rechazo de la propuesta. Así mismo es causal de rechazo que este documento no sea diligenciado en su totalidad. La firma del proponente en este formulario será considerada igualmente como carta de intención.

2) Los precios unitarios de la oferta económica, no pueden exceder los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo.

ANEXO D
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Selección _____

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1) Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación de referencia.

3) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de referencia.

5) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2021.

_____

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Nota. En el evento que la participación sea en consorcio o unión temporal el proponente deberá diligenciar el presente anexo en forma individual para cada uno de sus integrantes. De igual forma, deberá diligenciarlo como consorcio o unión temporal.

ANEXO E
RELACION E IDENTIFICACION DEL PARQUE AUTOMOTOR

LISTADO DE INFORMACION DE LOS VEHICULO A OFRECER

ITEM No.	NUMERO DE LA PLACA	MARCA DEL VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD	NUMERO DE LA TARJETA DE OPERACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO	IDENTIFICACION PROPIETARIO DEL VEHICULO (CC o NIT)

_____

Firma del Representante Legal

ANEXO F
CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Ríohacha

Señores

Referencia: Manifestación de Interés Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. xxxx-2021

Yo el suscrito: (Nombre y Apellidos)....., identificado con cédula de ciudadanía Nº..... de....., de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, por medio del presente escrito manifiesto mi interés en participar en el proceso referenciado en el asunto.

Atentamente,

Nombre Rpte. Legal _____
C. C. No. _____ De _____
Nombre empresa: _____

No. del NIT _____
_____
(Firma del proponente o de su representante legal)

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

FORMATO 1
MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha,

Señores

Ref: Proceso No. _____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Proceso de Licitación Pública número _____que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

A _____ _____ %

B _____ _____%

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

_____
NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.

_____
NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

FORMATO 2
MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO

Ciudad y fecha,
Señores
Administración Temporal para el Sector Educativo en el Departamento de la Guajira, el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha y los Municipios de Maicao y Uribia.

Ref: Proceso de Selección Abreviada, número _____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y

_____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en el Proceso de Licitación Pública número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
A. _____	_____%
B. _____	_____%

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

4. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

_____	_____
NOMBRE, FIRMA y	NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.	C.C. No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

MINUTA CONTRACTUAL

La presente minuta incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, sin embargo, este documento podrá ser modificado o complementado por la Administración Temporal de acuerdo con las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Entre los suscritos a saber de una parte, **MARIA ELENA RUIZ GUARIN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N. 42.054.162, expedida en Pereira (Risaralda), quien actúa como Administradora Temporal para el sector educativo en el Departamento de la Guajira, en el Distrito de Riohacha y en los Municipios de Maicao y Uribia, de acuerdo a la Resolución 017565 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, atendiendo lo dispuesto en el Conpes No 3883 del 21 de febrero de 2017, en el cual se recomendó de manera cautelar, la adopción de la medida correctiva de asunción temporal la competencia en el Sector educativo en el Departamento de La Guajira, al Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha y en los

Municipios de Maicao y Uribia y la Resolución 0459 de 2017 por medio de la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en el Sector educativo en el Departamento de La Guajira, al Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha y en los Municipios de Maicao y Uribia de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del sistema financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias y en general en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **_____** identificada con NIT **_____,** Representada Legalmente por **_____**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **_____** De _____, y que para los efectos de este Contrato se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Consejo Nacional de Política Económica y social mediante documentos CONPES No 3883 de febrero de 2017, recomendó de manera cautelar la adopción de medidas correctivas de asunción temporal de la competencia en el Sector Educación al Departamento de La Guajira, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha y a los Municipios de Maicao y Uribia conforme a los artículos 13 y 14 del Decreto 028 de 2008. **2.** Que el Artículo 13.3.1 del Decreto 028 de 2008, establece que: "*el Administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio Público y podrá disponer para tal fin de los recursos del sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la Ley".* **3.** Que la ley 80 de 1993, establece lo siguiente: "***Artículo 11º.-*** *De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (…) 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades (…)".* **4.** Que el gerente educativo para el Distrito de Riohacha, elaboró el correspondiente estudio previo, en el cual se dejó plasmada la oportuna necesidad que existe para llevar a cabo el proceso cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA.*** **5.** Que mediante Resolución N° ___ del _____, la Administración Temporal ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No _____,** cuyo objeto es **"*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA*.". 5.** Que el valor para la Contratación resultante del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTIA No _____**, se encuentra financiado con recursos que se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal N° _____ del _____, correspondiente a los rubros Presupuestales No. _____, Descripción: _____, por valor de **_____. 6.** Que una vez agotados todos los trámites previos, mediante resolución N° _____ del _____, se adjudicó a **_____** con NIT **_____** representada legalmente por **_____**, identificado con cédula de ciudadanía No. **_____** De _____**,** el contrato resultante del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTIA No _____**, por cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el pliego de condiciones. **6.** Que con base en lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA*" de conformidad con las cantidades y características establecidas en los estudios previos, las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, ajustada a los resultados del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTIA No _____**, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Administración Temporal y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar. 3. Presentar a la supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la Administración Temporal, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 4. Mantener a la Administración Temporal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Administración Temporal contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Administración Temporal, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 5. Constituir a favor de la Administración Temporal, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Administración Temporal. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en el presente documento. 6. Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. 7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta la Administración Temporal a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Administración Temporal. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Administración Temporal y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12. Observar la política medio ambiental del Gobierno Nacional, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el

agua, la energía, racionalización en el uso de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: (se incorporarán las obligaciones contenidas en el estudio previo)

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: (se incorporarán las obligaciones contenidas en el estudio previo)

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Designar al supervisor del contrato, el cual será el que actuará en representación de la Administración Temporal, respecto de la exigencia la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, 2. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **_____ M/CTE,** incluido IVA, impuestos, Tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

La ejecución financiera del presente contrato, se hará de conformidad con la siguiente discriminación:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TIEMPO MESES	CANTIDAD	TOTAL
Vehículo tipo campero con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 5.1 del presente estudio previo.	$	8	3	$
			TOTAL	**$**

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera**: Mes vencido, por los días efectivamente prestados, mediante actas parciales mensuales, previa prestación del servicio,** presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el pago, adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados por la Administración Temporal. 1. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. 2. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas) en los formatos señalados por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar el último pago, será necesario suscribir el acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el CONTRATISTA autoriza a LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Administración Temporal para el Sector Educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribia y Maicao. **PARÁGRAFO SEXTO:** CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente

Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las interrupciones propias del calendario escolar Según Resolución 1142 del 6 de octubre de 2020 y sus modificatorios. Los meses de junio, julio y octubre se pagarán proporcionalmente a los días prestados. En todo caso el plazo contractual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, cuya ejecución puede desarrollarse tanto en las zonas urbanas, rurales y étnicas, lo anterior, conforme a la programación que se adelante por parte de la Administración Temporal.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO: El Contratista también se compromete a brindar el servicio de primera calidad, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: Si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar AL CONTRATANTE por cada día calendario de retraso, el 0.5% de valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL. CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor de contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para descontar y tomar el de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL CONTRATANTE, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del CONTRATANTE y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de **LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO Y/O MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT. 899.999.001-7** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 2. **Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. 3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 4. **Responsabilidad extracontractual** que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la Administración Temporal dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control EL CONTRATANTE, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el CONTRATANTE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Administración Temporal en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. La Administración Temporal podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la Administración Temporal por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESÍMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE: ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO
Calle 9 No. 8-51
D. E.T. y C. de Riohacha/ Departamento de La Guajira
EL CONTRATISTA: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____Teléfono: _____

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: _____

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para la liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL CONTRATANTE se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso que se allane a no actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato la efectuará la Doctora **GRISELA MONROY HERNANDEZ** gerente de gestión para el sector educativo del Distrito de Riohacha y/o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley y hacer los requerimientos del caso y en especial:

1. Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista, conforme a las disposiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, propuesta y normatividad vigente y en general los documentos del contrato.
2. Aprobar las hojas de vida presentadas por el contratista para la prestación del servicio, al momento de suscribir el acta de inicio.
3. Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
4. Una vez suscrita el acta de inicio, enviarla a la Asesoría Jurídica de la Administración Temporal.
5. Remitir con destino a la Asesoría Jurídica de la Administración Temporal, los informes parciales y el informe final de supervisión.
6. Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato.
7. Gestionar la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes.
8. Para cada uno de los pagos a realizar deberá verificar el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, con base en certificación expedida por el Revisor fiscal del contratista.
9. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. Para ello, dará cumplimiento en lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Administración Temporal.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Hacer llegar los documentos contractuales a la carpeta del contrato al área de Contratación de la Secretaría de Educación.

12. Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato, dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
13. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación del mismo.

Parágrafo: En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al CONTRATISTA. Para lo cual no se requerirá de modificación contractual El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente contrato y se comunicará a las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14, numeral 2, y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato; Cualquier prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se hará mediante un otrosí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL CONTRATANTE tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL CONTRATANTE ejercerá las acciones legales correspondientes. Por último, EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP #	FECHA EXPEDICIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

LÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal, constitución de garantías, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: CONDICIÓN SUSPENSIVA De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación es un procedimiento potestativo de EL CONTRATANTE, por lo tanto el último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente contrato, la cual debe contar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación del supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio y el lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Riohacha – La Guajira.

En constancia se suscribe a los _____ (___) días del mes de ____ de _____.

_____	_____
MARIA ELENA RUIZ GUARIN	_____
ADMINISTRADORA TEMPORAL	**CONTRATISTA**